

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral **Nº. 2019 0691**, en el cual obra escrito presentado por el apoderado de la parte actora, solicitando emplazar a vinculada como Litis Consorcio Necesario. **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el expediente, se halla en el anexo 13 del paginario virtual, la manifestación bajo la gravedad de juramento de la parte demandante que desconoce la dirección o lugar de residencia actual **de Martha Gladys Ponce de León**, en su calidad de Litis Consorte Necesaria, cuya vinculación fue ordenada en audiencia celebrada el día 8 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora en líneas anteriores; aunado al hecho que dentro del expediente administrativo obrante en el plenario tampoco reposa información alguna sobre la señora Ponce de León; el Despacho considera que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y la S.S. y el art. 293 del C.G.P., ordena **DESIGNAR** por secretaria curador Ad-Litem a la referida vinculada.

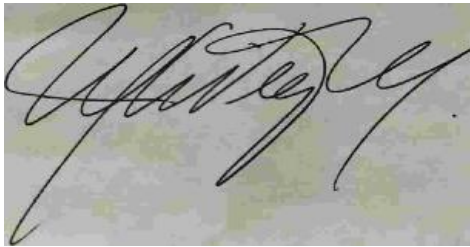
Ahora bien, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del C.P.T y la S.S., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, procede a **PROVEER** el cargo de *curador ad litem* en forma directa con los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado **Freddy Altamar Ospino**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.539.737 y portador de la tarjeta profesional N° 23.034 del C.S.J., a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la señora **Martha Gladys Ponce de León**, en su calidad de Litis Consorcio Necesario.

Por secretaría librese la respectiva comunicación al correo electrónico estratega20@gmail.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará que por Secretaría se realice el respectivo emplazamiento, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, bajo los parámetros establecidos en el art. 108 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

Una vez se posesione el Curador Ad Litem designado y este ejerza el derecho de contradicción, se ingresará el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Secretaría

Bogotá D. C. 08/11/2023

Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario